



**CONVENIO NÚMERO CERO SEIS (06) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU  
ENTORNO Y MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**

En el municipio de Santa Catarina Palopó, del departamento de Sololá, el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) constituidos en las instalaciones de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó. Nosotros: **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, en adelante AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y c) Acuerdo Número cero noventa y ocho guion dos mil veintidós (098-2022) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ochenta y uno (81), casilla cero noventa y ocho (098) de fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós (30-12-2022), mediante el cual se acordó prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales; señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en Vía principal tres guión cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **CRÚZ SAJVIN ORDÓÑEZ**, de sesenta y nueve años de edad (69), casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos ochenta y cinco, espacio, veintiséis mil ochocientos catorce, espacio, cero setecientos once (1985 26814 0711), actúo





en calidad de Alcalde Municipal de Santa Catarina Palopó, calidad que acredito con copia simple de los documentos siguientes: a) Acuerdo número doce guion dos mil diecinueve (12-2019) de la Junta Electoral Departamental de Sololá del Tribunal Supremo Electoral de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). b) Certificación del Acta de Sesión Municipal número cero tres guion dos mil veinte (03-2020) extendida el once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá. Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** **A) AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN:** Es una institución gubernativa de carácter técnico científico creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) la cual está facultada para planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. En este sentido la AMSCLAE a través de su Departamento de Saneamiento Ambiental tiene a su cargo el fomento del saneamiento ambiental dentro de la cuenca del Lago de Atitlán con el fin de reducir los riesgos de contaminación para el lago y los recursos naturales, así como los riesgos para la salud de la población. **B) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ:** De conformidad con lo que establece el artículo 33 del Decreto Número 12-2002, Código Municipal. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Actualmente el municipio de Santa Catarina Palopó cuenta con dos plantas de tratamiento de aguas residuales de fangos activados y una de ellas se activó recientemente y con el inicio de la operación de ambas plantas, se brinda una mayor cobertura de tratamiento de aguas residuales en el municipio, esto ha sido un logro de la coordinación interinstitucional. Durante el proceso de activación de los nuevos equipos electromecánicos se ha identificado la necesidad de mejorar la red eléctrica debido a



que esta no cumplen con las capacidades para poder alimentar o poner en funcionamiento todos los equipos electromecánicos que tiene actualmente el sistema. Por lo antes expuesto es sumamente valiosa esta alianza interinstitucional para contar con los recursos necesarios y brindar condiciones adecuadas para el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales en su totalidad. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Dotar de materiales para la mejora del sistema eléctrico de la planta de tratamiento de aguas residuales II del municipio de Santa Catarina Palopó, Sololá. Esto contribuirá al cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 12-2011 del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Reglamento de Descargas de Aguas Residuales en la Cuenca del Lago de Atitlán. **CUARTA: DEL FIN:** El mejoramiento del sistema eléctrico de la planta de tratamiento de aguas residuales, tiene como fin contribuir a la reducción de la contaminación generada por aguas residuales en el municipio de Santa Catarina Palopó, Sololá. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **I) AMSCLAE:** a) Dotación de materiales descritos en el Anexo I, que forma parte integral del presente convenio. b) En el caso que los materiales dotados no se utilizarán para el fin establecido, la AMSCLAE podrá disponer y recogerlos de manera inmediata y hacer uso de los mismos. c) Supervisiones técnicas cuando se consideren necesarias para verificar la correcta utilización de los materiales, asimismo, se brindará asistencia técnica para la ejecución del proyecto. **II) MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ:** a) Utilizar los materiales citados en el Anexo 1 del presente convenio, para el uso exclusivo de la mejora del sistema eléctrico de la planta de tratamiento de aguas residuales II del municipio de Santa Catarina Palopó, Sololá. b) Iniciar el proceso de construcción lo antes posible. c) Contar con un lugar adecuado para el almacenaje del equipo y materiales proporcionados por la AMSCLAE. d) Contemplar los materiales complementarios y mano de obra para la instalación. e) Considerar lo necesario para garantizar las actividades de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales. f) Estar al día con los pagos de la energía eléctrica. **SEXTA: COORDINACIÓN.** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: a) Por la AMSCLAE el Jefe del Departamento de Saneamiento Ambiental. b) Por parte de la Municipalidad de Santa Catarina Palopó, el señor Alcalde Municipal **SÉPTIMA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la suscripción del presente convenio. **OCTAVA: ADENDA, MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN:** Las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas, modificaciones, ampliaciones u otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio, el cual debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse



controversia entre las partes durante la ejecución del Convenio, éstas acuerdan que buscarán una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades o compromisos asumidos por las partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto, y **e)** Por falta de aprobación de cuota financiera por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos descritos y en las calidades con las que actuamos, los otorgantes aceptamos expresamente el contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. Haciendo constar que el presente instrumento queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, con los respectivos logos de las partes. Hemos leído el presente convenio, y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares.



DIRECTOR EJECUTIVO  
VICEPRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA  
GUATEMALA, C.A.

ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AMSCLAE



ALCALDIA MUNICIPAL  
SANTA CATARINA PALOPÓ  
DEPARTAMENTO DE SOLOLA  
GUATEMALA, C.A.

SR. CRUZ SAJVIN ORDÓÑEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLA

## ANEXO I

CONVENIO NÚMERO CERO SEIS (06) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO Y MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

### APORTE AMSCLAE

Cantidad	Unidad de Medida	Insumo detallado	
		Descripción del servicio y/o insumo.	Características
1	1 Unidad(es)	Flipón	Corriente: 150 Amperio; Interruptores: 1 ; Polos: 2 ; Uso: Eléctrico;
2	1 Unidad(es)	Gabinete eléctrico	Alto: 60 Centímetro; Ancho: 40 Centímetro; Material: Metal; Profundidad: 25 Centímetro; Tipo: Ip66;
1	1 Unidad(es)	Tablero monofásico	Cantidad de circuitos: 8 ; Corriente: 125 Amperio; Material: Metálico; Voltaje: 240 Voltio;
42	1 Metro	Cable	Calibre: Awg 6; Color: Negro; Material: Cobre; Tipo: Thhn; Uso: Eléctrico;
21	1 Metro	Cable	Calibre: Awg 6; Color: Blanco; Material: Cobre; Tipo: Thhn; Uso: Eléctrico;
1	1 Unidad(es)	Tablero monofásico	Capacidad de polos: 12; Corriente: 125 Amperio(s); Material: Metálico; Voltaje: 220 Voltio(s);
165	1 Metro	Cable	Calibre: 2/0 awg; Fases: 1; Material: Cobre; Tipo: Thhn; Uso: Eléctrico;
256	1 Metro	Cable	Calibre: Awg 4; Color: Negro; Material: Cobre; Tipo: Thhn; Uso: Eléctrico;
128	1 Metro	Cable	Calibre: Awg 4; Color: Blanco; Material: Cobre; Tipo: Thhn; Uso: Eléctrico;
50	1 Metro	Manguera poliducto	Material: Plástico; Tamaño: 2 pulgadas; Uso: Construcción;
7	1 Unidad(es)	Caja de registro	Alto: 42 Centímetro; Ancho: 48 Centímetro; Largo: 48 Centímetro; Material: Concreto; Uso: Eléctrico;

Vía Principal 3-56, Zona 2, Plaza San Lorenzo. Panajachel, Sololá, Guatemala, C.A.  
Teléfonos: PBX (502) 7961-6464

12	1 Unidad(es)	Tubo	Diámetro: 3 Pulgadas; Largo: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 80 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Drenaje;
3	1 Unidad(es)	Flipón	Corriente: 75 Amperio; Interruptores: 1 ; Polos: 2 ; Uso: Eléctrico;
8	1 Unidad(es)	Conector recto	Diámetro: 1 1/2 pulgada; Material: Aluminio; Tipo: Bx It; Uso: Eléctrico;
47	1 Pies	Tubo	Diámetro: 1 1/2 pulgadas; Material: Metal/plástico; Tipo: Bx It; Uso: Eléctrico;
3	1 Unidad(es)	Conector recto	Diámetro: 2 Pulgadas; Material: Hierro galvanizado; Tipo: Bx It; Uso: Eléctrico;
6	1 Unidad(es)	Abrazadera	Tamaño: 2 Pulgadas(s); Tipo: Hangler;
6	1 Unidad(es)	Abrazadera	Diámetro: 1 1/2 pulgada; Tipo: Hangler;
1	1 Unidad(es)	Caja socket	Corriente: 200 Amperio; Terminales: 7 ; Tipo: Polifásica; Uso: Eléctrico; Voltaje: 600 Voltio;
120	1 Metro	Cable	Calibre: 4/0; Material: Aluminio; Tipo: Xhhw; Uso: Eléctrico;
2	1 Unidad(es)	Remate	Diámetro: 4/0 awg; Hilos: 4 ; Largo: 30 Pulgadas; Tipo: Preformado; Uso: Eléctrico;
5	1 Unidad(es)	Terminal	Calibre: 4/0 awg; Clase: Sin aislado; Diámetro: 11.68 Milímetro; Material: Cobre; Tipo: Ojal; Uso: Eléctrico;
<b>Sub-total de materiales</b>			<b>Q 88,350.00</b>
<b>Asistencia técnica y Supervisión (Global)</b>			<b>Q 25,000.00</b>
<b>APORTE DE LA AMSCLAE</b>			<b>Q 113,350.00</b>

**Nota:** Los precios pueden tener variación al momento de realizar el proceso de compra.

